

DERECHO A PRESTACIÓN

INTRODUCCIÓN

El derecho a la prestación por Nacimiento y cuidado de menor (baja por maternidad y/o paternidad) varía según las circunstancias. Es necesario diferenciar dos situaciones:

- **Bebés nacidos con menos de 180 días de gestación:** lamentablemente, el sistema **no contempla el derecho** a prestación por nacimiento y cuidado de menor, ni para la madre gestante ni para el progenitor no gestante.
- **Bebés nacidos con más de 180 días de gestación:** tanto la madre gestante como el progenitor no gestante tienen derecho a la prestación.

EL BEBÉ HA NACIDO CON MÁS DE 180 DÍAS DE GESTACIÓN

En caso de que el bebé nazca con más de 180 días de gestación (tanto si muere antes de nacer como si muere poco después de nacer o en las siguientes semanas) **ambos progenitores tienen derecho a la prestación:**

- **Madre gestante:** la prestación tiene una duración de 16 semanas. Las primeras 6 semanas son obligatorias.
- **Progenitor no gestante:** la prestación tiene una duración de 16 semanas. Las primeras 6 semanas son obligatorias e ininterrumpidas (deben disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto).

Documentación necesaria para la solicitud de la prestación

1. **Documento de identificación:**
 - Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Extranjeros: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y Número de Identificación Extranjero (NIE).
 - Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
2. **Solicitud de prestación de maternidad y/o paternidad**
3. **Informe de maternidad.** Es un documento expedido por el correspondiente Servicio Público de Salud. Sólo se debe presentar en algunos supuestos, como son:
 - Si la trabajadora ha empezado el descanso antes del parto
 - **Si se ha producido la muerte del hijo/a, después de como mínimo 180 días de gestación.**Para conseguir el informe de maternidad **hay que presentar al médico de familia el informe médico de alta hospitalaria después del parto**, en el que se especifican las semanas de gestación, el diagnóstico y la fecha del parto.
4. **Libro de Familia (si corresponde).** Hay que presentar el Libro de Familia o, en su defecto, la certificación de la inscripción del hijo, cuando estos datos no consten automatizados en el Registro Civil.

Hay que tener en cuenta que **únicamente en los casos en que el bebé haya nacido con vida será posible su inscripción en el Libro de Familia** (más información en el documento “Inscripción en el Registro Civil”).

5. **Según el régimen laboral:**

- **Trabajadores por cuenta ajena:** certificado de la empresa en el que consta la fecha del inicio de la suspensión laboral por Nacimiento y cuidado del menor, si dicho certificado no ha sido enviado por la empresa a través del sistema RED.
- **Trabajadores autónomos:** declaración situación de la actividad.

Nota. AMPLIACIONES DE LA DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN COMUNES A LOS DOS PROGENITORES. 1 semana para cada progenitor, por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple.

En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Esta ampliación se podrá disfrutar por cada uno de los progenitores, a partir del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las semanas de descanso obligatorio.

SOLICITAR EL TRÁMITE

Se puede solicitar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, tanto con certificado digital como con el sistema Cl@ve permanente. También se puede presentar un ejemplar firmado en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (previa solicitud de cita previa en el teléfono 901 10 65 70 o a través de la web).